



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS DE CAMINOS EN TORRE DE JUAN ABAD, FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL 2014-2017.**

**1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS EN TORRE DE JUAN ABAD. CPV: 45212212.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales es conforme a lo exigido en la Convocatoria del Plan de Mejora y Construcción de Caminos Rurales Públicos y en ella se recogen los caminos del término municipal de Torre de Juan Abad que serán objeto de actuación.

**2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisface la necesidad del arreglo y mejora de caminos rurales públicos en el término municipal de Torre de Juan Abad, tal y como se describen en la Memoria redactada al efecto.

**3.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 98.100,00€.

De la cantidad anterior corresponde un importe neto de 81.074,38€ más 17.025,62€ de IVA.

**4.- Anualidades en que se distribuye:**

El inicio y finalización de la obra será en el año 2015. El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad en el ejercicio 2015.

**5.- Aplicación presupuestaria:**

El proyecto se financia con cargo al Plan de Mejora y Construcción de Caminos Rurales Públicos aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real 2014-2017, siendo esta título acreditativo de la existencia y disponibilidad de crédito para su tramitación, habiéndose incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.



La partida del presupuesto de gastos de esta Corporación es la 619.1532, existiendo crédito presupuestario suficiente por importe de 98.100,00€.

#### **6.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, que tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas en cuanto a su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **7.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en la correspondiente Memoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La Memoria descriptiva y valorada redactada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los planos que en el se incorporan.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **8.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses (podrá mejorarse por el licitador) a contar desde la fecha de inicio y comprobación del replanteo, debiendo concluir en todo caso antes del 1 de septiembre de 2015.

#### **9.- Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y 144 de la Ley a efectos de reducción de plazos.



#### **10.- Clasificación exigible.**

No se exige clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP.

#### **11.- Garantías exigibles.**

Provisional: los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía provisional se depositará:

– En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Definitiva: el licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **12.- Presentación de ofertas.**

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda con la indicación de la licitación a la que concurren.

Se presentarán en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, dando al presentador como acreditación recibo en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y hora de la presentación.

De igual modo las ofertas podrán ser presentadas por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o cualquier otro medio, el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **13.- Forma en que deben presentarse las proposiciones.**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [*sin perjuicio de los establecido en los artículos 148 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

#### **Sobre número 1:**

De acuerdo con lo previsto en el art 146.4 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público, contendrá una DECLARACIÓN RESPONSABLE (anexo IV) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el apartado 1 de dicho artículo. El tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aportes documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

La documentación que tendrá que presentar el que resulte adjudicatario del contrato, y a la que sustituye la declaración responsable, será de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes, siendo los que a continuación se enumeran:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los



estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean nacionales de Estados miembros de la UE se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o de los apoderados.

3.- Documento de compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas: en los casos en que varios empresarios concurren agrupación en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en el se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

4.- Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto de contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

#### 4.1 La **solvencia financiera**:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de



cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

4.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5.- Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

6.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, si perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.(Anexo II).

7.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en



España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y número de teléfono y fax.

**Sobre número 2.-** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentara conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse, de acuerdo con los criterios reflejados en el Anexo III.,

#### **14.- Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

##### 1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:



a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **15.- Plazo de presentación de la ofertas y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como de la Memoria Valorada y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Ello dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

#### **16.- Criterios de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios que se recogen en el Anexo III.

#### **17.- Variantes.**

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

**18.- Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**





Al considerarse como valorables las mejoras, no se consideran que pueden existir valores anormales o desproporcionados, salvo que las mejoras ofertadas puedan considerarse de difícil realización.

#### **19.- Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezca una mayor plazo.

#### **20.- Revisión de precios.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley no existe revisión de precios.

#### **21.- Apertura de la documentación y de las ofertas.**

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas se constituirá una mesa de contratación que estará integrada por:

Presidente: D. José Luís Rivas Cabezuelo.

Vocales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Señor Fresneda Guerra.

D. Emilio Molina García.

D<sup>a</sup> Clara Ginés Molina (Secretaria-Interventora acctal).

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García de Jaime (Técnico Municipal).

D. José Luís Villanueva Leganes (Jefe de Obras del

Ayuntamiento).

Secretario: D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Pozo Cabezuelo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el art 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto a partir del décimo día hábil desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que no haya propuestas por correo y se pueda hacer con anterioridad a partir del quinto día hábil, teniendo en cuenta que en el caso de que este coincidiera en sábado se pasaría al lunes siguiente. El Presidente ordenará la apertura del sobre 1 y el Secretario certificara la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



Si la mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicara verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de rechazo.

A continuación se producirá el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre número 2, y se llevará a cabo la valoración de la oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III, quedando condicionada la validez de la valoración de aquellos licitadores que tengan defectos en la documentación contenida en el primer sobre, a la subsanación de dichas deficiencias dentro del plazo concedido anteriormente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para la valoración de las ofertas.

## **22.- Adjudicación del contrato.**

Según lo previsto en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:



- Ultimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por la o que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

En el caso de que el licitador no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes, tanto en lo que respecta a las obligaciones tributarias como al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, tales circunstancias habrán de acreditarse mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la UE que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación



deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

### **23.- Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará dentro de los 10 días naturales siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **24.- Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección y comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada y podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### **25.- Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de 15 días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en plazo no superior a quince días naturales des la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Será incorporado al contrato.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer un incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

### **26.- Señalización de obras.**



El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las ordenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Siendo por cuenta del contratista los gastos que origine la señalización.

#### **27.- Plan de Seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación y en todo caso será de un mes desde la firma del contrato, si por incumplir el contratista los plazos indicados no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicho motivo.

#### **28.- Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, que comenzará a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **29.- Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales y factura de los trabajos efectuados, conforme a lo previsto en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público modificada por la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores. Esta cláusula no se considera abusiva conforme a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de Obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

#### **30.- Obligaciones.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y a la Memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser



ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del Facultativo Director desinado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art 231 RLCSP.

### **31.- Gastos e impuesto exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, si los exigiera la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.



El contratista esta obligación a la ejecución de la obra y a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

### **32.-Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pato total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme el artículo 212.8 del TRLCSP.

- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

B.- Por cumplimiento defectuoso: se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si , al tiempo de recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- en todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

C.- Por incumplir criterios de adjudicación: se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



- si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en al ejecución del contrato.

- por considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

D.- Por demora: cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **33.- Modificación del contrato de obras.**

Al amparo del art 219 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el art 234 TRLCSP.

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los art 211 y 234 TRLCSP.

### **34.- Suspensión de las obras.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art 216.5 TRLCSP y en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonara al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el art 239.3 y 4 TRLCSP.

### **35.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.





El contratista, con una antelación de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberá concurrir un facultativo designado por la Administración representante de esta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el ata y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos, si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca la ocupación efectiva dicha o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **36.- Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

Se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 227 y 228 y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. No eximirá en ningún caso al contratista de cumplir con el compromiso de contratación adquirido con el Ayuntamiento.



### **37.- Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

### **38.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la ley.

### **39.- Plazo de garantía y liquidación.**

El plazo de garantía será de 12 meses (a mejorar por el licitador) y comenzará a partir de la fecha de la recepción. Durante dicho plazo, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantías, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dudar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



#### **40.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula anterior fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida. Si no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial si se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido responsabilidades a que se refiere el art 100 TRLCSP.

#### **41.- Responsabilidad posterior del contratista.**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

#### **42.- Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torre de Juan Abad a 25 de marzo de 2015.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**Fdo.- José Luís Rivas Cabezuelo.**



## ANEXO I

### OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, enterado del Anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obra de MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES PUBLICOS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ (IVA incluido).

En Torre de Juan Abad a \_\_\_\_ de marzo de 2.015.

Fdo.- \_\_\_\_\_



## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, con domicilio  
fiscal en C/ \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ y  
CIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Torre de Juan Abad a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015.



### ANEXO III

#### FASE DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS

| Orden | Concepto   | Puntos |
|-------|--|--------|
| 1     | Mejoras propuestas   | 80     |
| 2     | Ampliación del plazo de garantía                                       | 5      |
| 3     | Memoria técnica, medios humanos, materiales y metodología constructiva | 8      |
| 4     | Medidas medioambientales, calidad y seguridad y salud                  | 5      |
| 5     | Disminución del plazo de ejecución                                     | 2      |

**1.- Mejoras propuestas** (se valorarán las mejoras propuestas, pudiendo ser estas las siguientes):

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 1.2 | M1 de arreglo de camino en similares características al propuesto en la memoria.<br>Al mayor importe de mejora con los precios de la memoria, IVA excluido, será valorado con 40 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.   | 40 |
| 2.2 | Metros lineales de construcción de badén en similares características a las propuestas en la memoria. Al mayor importe de mejora, con los precios de la memoria. IVA excluido, será valorado con 10 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.  | 10 |
| 2.3 | M2 de arreglo de caminos en calidad superior al propuesto en la memoria. Aporte de zahorra, doble tratamiento superficial con emulsión asfáltica, etc.<br>Al mayor importe de mejora, debidamente cuantificada y valorada económicamente, IVA excluido, será valorado con 15 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. | 15 |
| 2.4 | Otras mejoras. Drenajes, reposición de tubos pasa cunetas, obras de fábrica complementarias, señales, elementos de seguridad viaria, carteles etc.<br>Al mayor importe de mejora, debidamente cuantificadas y valoradas económicamente, IVA excluido, será valorado con 15 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.   | 15 |



## 2.- Ampliación del plazo de garantía.

Se valorará con 5 puntos una ampliación del plazo de garantía en dos años y 2 puntos una ampliación del plazo de garantía de un año.

## 3.- Memoria técnica. Medios humanos, materiales y metodología constructiva.

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 3.1 | Se valorará el programa de personal que la empresa pone a disposición del Ayuntamiento, y organigrama en el trascurso de las obras comprometiéndose a su mantenimiento a lo largo de la obra. Se valorará del mismo modo la disponibilidad y accesibilidad de éste personal a requerimiento del personal técnico del Ayuntamiento.<br>Se calificará cualitativamente y cuantitativamente los medios materiales que el contratista adscribe a la obra, maquinaria a disposición de la obra y adecuación de la misma a la zona de trabajo. | 5 |
| 3.2 | Metodología constructiva.<br>Se calificará igualmente el grado de adecuación de los medios a las necesidades de la obra, con el objeto de poder cumplir los plazos y compromisos indicados en los diferentes apartados de la oferta.   | 3 |

## 4.- Medidas medioambientales, calidad y seguridad y salud.

|     |   |   |
|-----|---|---|
| 4.1 | Se valorará la descripción de los métodos propuestos para la realización de las obras dentro de un mínimo impacto ambiental, con la indicación y localización de las unidades de obra contaminantes y el tratamiento de los posibles residuos contaminantes procedentes de la obra. Del mismo modo se valorará la presentación de certificados de calidad y compromiso de ejecución de la obra dentro del sistema de gestión ambiental conforme a la normativa. | 2 |
| 4.2 | Calidad.<br>Se valorará el sistema de calidad propuesto, punto de control e inspección y plan control de ensayos propuestos por la empresa. Ajustándose dicho plan a la normativa en vigor.   | 1 |
| 4.3 | Seguridad y salud.<br>En general se valorará a la empresa que proponga un mejor plan de seguridad así como las mejoras que optimicen la seguridad en la obra.   | 2 |



### **5.- Disminución del plazo de ejecución.**

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 5.1 | Se valorará con 1 punto por cada quince días de reducción del plazo de ejecución de los trabajos recogidos en la memoria. Hasta un máximo de 2 puntos. | 2 |
|-----|--|---|

Las posibles bajas sobre el tipo de licitación no se tendrán en consideración en la valoración, debiendo ser siempre ofertado el tipo de licitación en su totalidad, valorándose exclusivamente según los parámetros establecidos en cada uno de los puntos detallados anteriormente.





#### ANEXO IV

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE JUAN ABAD.**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad.

Que cumple con los siguientes requisitos previos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 1.- Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación
- 2.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesaria clasificación y que la misma se encuentra vigente.
- 3.- Que no esta incurso en prohibición de contratar.
- 4.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

Torre de Juan Abad, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015.